

PREGUNTAS FRECUENTES

- 1) ¿Cuáles servicios puedo ofrecer a través de una concesión de uso social indígena o comunitaria?

Telefonía, radio y televisión.

- 2) ¿Qué tipo de concesión debo solicitar al IFT, concesión única o de espectro radioeléctrico?

Si los servicios que voy a prestar no necesitan utilizar el espectro radioeléctrico, es decir, si dichos servicios se van a prestar a través de una red cableada o de espectro de uso libre, entonces bastará con solicitar una concesión única.

Si los servicios que voy a prestar necesitan utilizar espectro de uso específico como en el caso de la radiodifusión, entonces se requiere una concesión de espectro radioeléctrico, la cual será otorgada junto con una concesión única.

- 3) ¿Ante qué autoridad se solicita una concesión de uso social comunitaria o indígena?

Ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), a través de la Unidad de Concesiones y Servicios.

- 4) ¿Quién puede pedir una concesión de uso social comunitaria o indígena?

Comunitaria: organizaciones de la sociedad civil; esto es, asociaciones o sociedades civiles a través de sus representantes.

Indígena: comunidades integrantes de pueblos indígenas a través de sus representantes, y las asociaciones formadas por dichas comunidades.

- 5) ¿Cuál es la diferencia entre una concesión de uso social comunitaria y una indígena?

Las concesiones de uso social en general tienen fines y propósitos culturales, científicos, educativos y/o de servicio y beneficio a la comunidad, y en ningún caso pueden tener fines de lucro.

Concesión de uso social comunitaria: se otorga a organizaciones civiles que tengan un vínculo con la comunidad o se coordinen con esta para apoyarla.

Tienen como fin apoyar a la comunidad, pero no son la comunidad ni pertenecen a esta. Deben de estar constituidas bajo principios de participación ciudadana, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Concesión de uso social indígena: se otorga directamente a las comunidades a través de sus representantes o a las asociaciones bajo las cuales dichas comunidades se encuentren organizadas.

Tienen como fin promover, desarrollar y preservar las lenguas, tradiciones, normas internas, cultura y conocimientos de la comunidad. Deben registrarse por principios que respeten la igualdad entre hombres y mujeres y que permitan la participación de mujeres en los objetivos y fines de la concesión.

6) ¿Cuándo se puede pedir una concesión de uso social comunitaria o indígena?

La concesión única se puede solicitar al IFT en cualquier día hábil del año. En el caso de que las comunidades quieran prestar un servicio que utilice bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, la concesión de espectro se debe solicitar dentro de los periodos que establece el Programa Anual de uso y aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (PAB) que emite el IFT cada año.

7) Una vez que se presentó la solicitud de concesión, ¿cuánto tiempo tarda el IFT en otorgarla?

Las solicitudes de concesión única se resuelven 60 días naturales posteriores a la presentación de la solicitud ante el IFT. En caso que también se solicite una concesión de espectro radioeléctrico, el plazo será el previsto para esta última. Las solicitudes de concesiones de espectro radioeléctrico se resuelven 120 días hábiles después de que se presentó la solicitud ante el IFT. En ambos casos, si el IFT solicita información faltante o adicional, el plazo se puede ampliar.

8) ¿Cuál es el costo por la solicitud, trámite y otorgamiento de una concesión de uso social comunitaria o indígena?

Mediante el Decreto publicado en el [DOF el 18 de noviembre de 2015 \(Art. 174-L Frac. III\)](#), se eliminó de la Ley Federal de Derechos el pago por la solicitud y otorgamiento del título de concesión de espectro y única, para uso social comunitaria e indígena. Este decreto entró en vigor a partir del 1° de enero de 2016.

9) ¿Existe algún formato para solicitar al IFT una concesión de uso social comunitaria o indígena?

El formato para concesión de uso social indígena está [aquí](#).

El formato para concesión de uso social comunitaria está [aquí](#).

10) ¿Es obligatorio utilizar los formatos del IFT para solicitar una concesión de uso social comunitaria o indígena?

Sí es obligatorio utilizar los formatos del IFT.

11) ¿Existe algún organismo que me pueda brindar asesoría legal, técnica o económica para presentar la solicitud de concesión?

El IFT está obligado a dar asesoría a las comunidades indígenas.

Esta asesoría se puede solicitar a través de un escrito libre dirigido a la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT, o al teléfono 50154000, extensión 4106.